

# EL MOSQUITO MEXICANO.

*En vano pico, cuando no hay pudor.*

{ TOMO VIII. }

MARTES 30 DE JUNIO DE 1840.

{ NUM. 52. }

## INTERIOR.

**ESPOSICION del Ayuntamiento de Chilapa, al gobierno departamental contra el prefecto de aquella villa.**

Exmo. Sr. gobernador del departamento de México.

El Ayuntamiento de Chilapa, no pudiendo ver por mas tiempo con indiferencia el reprobado manejo de la primera autoridad política de este distrito, coartando a la corporacion sus atribuciones cuando quiere y con el mas absoluto despotismo, á V. E. respetuosamente dirige la siguiente manifestacion.

No ignora V. E., Exmo. Sr., que las cargas concejiles de la municipalidad, son por su naturaleza onerosas y no prometen otra recompensa, que la gratitud pública y la satisfaccion de haber acertado cada uno de los municipales en el cumplimiento de sus deberes. Es por lo mismo muy sensible tener que pasar frecuentemente por el disgusto de incidentes desagradables que provoca ú ocasiona la inmediata autoridad política. Mereció esta corporacion la confianza pública para ocupar el honroso puesto en que se halla, y si bien el tacto, la reflexion y aun los sucesos mismos la han hecho examinar con la armonia, prudencia y moderacion que son consiguientes á su dignidad, no por esto se ha librado de los ultrajes que el Sr. prefecto le ha prodigado en recompensa de los sacrificios que ha hecho esta corporacion para llenar sus deberes y que suelen ser en vano, porque quien debiera ser la columna fuerte de sus determinaciones, es el que despóticamente y sin consideracion las contraría.

V. E., Sr. Exmo., sabe muy bien que es una funestidad para un pueblo la falta de armonia entre sus primeras autoridades, porque produce fatales consecuen-

cias y los malvados se aprovechan aun de los menores acontecimientos para sus deprabados fines; aun los hombres simplemente viciosos ocasionan el desorden á merced del desconcierto de sus autoridades.

Por desgracia, tan grave mal no se ha podido evitar en Chilapa y ni aun cortarse en su curso, cuando su primera autoridad política, saliéndose de la órbita de la moderacion y aun de sus atribuciones, se ha abrogado un poder absoluto con el que se opone cuando le parece, á las deliberaciones de las subalternas y prestándose á la zizania de un favorito insolente, choca con las autoridades, las depoja de sus facultades y las deja en la mas nociva inaccion. El relato en que este cuerpo municipal funda hoy su queja, justifica victoriosamente la violencia con que el Sr. prefecto se ha mezclado en asuntos que no son de su resorte ó atribuciones, y así mismo manifiesta las amenazas con que ha pretendido intimidar al Ayuntamiento y suprimir el derecho ó justicia con que debia ocurrir, como lo hace, á la superior autoridad de V. E. para que reprima sus excesos; por que de no hacerlo así, la corporacion faltaria á sus deberes, á la delicadeza de su representacion, á la confianza que le ha dispensado el pueblo y aun á las mismas leyes que la autorizan para pedir el castigo ó escarmiento de la autoridad que veja y oprime á las subalternas.

Por bando de buen Gobierno, acordado por este Ayuntamiento y aprobado legalmente por la misma autoridad política, prohíbe espresamente en su art. 16 que los cerdos anden libre y constantemente por las calles, y ha señalado por decontado las penas correspondientes á los dueños contraventores; mas esta benéfica disposicion es justamente la que ha ocasionado el disgusto del Sr. prefec-

to y los insultos que ha inferido á esta municipalidad, desentendiéndose su superioria de que debia emplear su autoridad en sostener lo que el Ayuntamiento ha acordado sobre la materia, y no en dar motivos para hacer ilusorio el bando.

El dia 5 del corriente, cumpliendo los encargados de la policia, con lo prevenido en el preinserto artículo, conducian los cerdos que andaban en la calle, y por tal motivo fueron sorprendidos por tres hombres armados de puñal, precidados por Antonio Molina, sin arma, y les quitaron los cerdos. Esta corporacion que no podia ver ajada su autoridad y burladas así sus disposiciones, procuró por el resorte que debia, castigar la insolencia de los atrevidos, y en consecuencia, el que está funcionando de primer alcalde, se previno para juzgar criminalmente á los reos, cuya aprehension logró de los tres primeros: los sujetó al juicio, conforme á la ley de 7 de Abril de 824, que habla sobre portacion de armas prohibidas y condena á los portadores de ellas á cien pesos de multa, ó seis meses de obras públicas, sin perjuicio de castigarles el delito que cometan al tiempo de ser aprehendidos, y prosiguiendo este funcionario á la solicitud de aprehender al espresado Molina, como principal guia-dor de los criminales, ha resultado que por lo dicho, han tenido que versarse las contestaciones que demarcan las minutas adjuntas, números 1, 2 y 3.

No es Molina, Exmo. Sr., de aquellos que por una violencia pudiera haber cometido la falta indicada; porque acostumbrado á otras que á su tiempo se le probarán, ha tomado por ardid ocurrir á la autoridad gubernativa, para burlarse de los tribunales judiciales; pero aun cuando por el Sr. prefecto se hubiera conocido con fundamento algun exceso en la providencia tomada, como resorte

único del poder judicial, á él debía poner de manifiesto la infracción que notára; pero nunca dejar burlada la providencia.

No es, Exmo. Sr., vaga esta esposición; basta ocurrir á los funcionarios que han servido en la corporación en los años anteriores, para probar lo disgustados que han quedado con el Sr. prefecto referido: los incidentes que han tenido que verse y pueden salir de manifiesto á la vez de ser necesario, acreditan que puede no haber ciudadano honrado que sirva con gusto los destinos que hoy ocupa esta corporación; ellos tendrán que hacer la voluntad de la primera autoridad, con notable agravio de las leyes ó con la necesidad imperiosa de chocar con ella; materia sobre la cual llama este Ayuntamiento la atención de V. E. Los males crecen si los delitos no se corrijen y ojalá no llegue la vez de que huyan los funcionarios municipales ó se precipiten; al verse sujetos á la voluntad de un tirano que notoriamente se ha concitado el odio general de estos honrados vecinos.

V. E. es padre de los pueblos del departamento de México, y Chilapa pide el remedio, siendo el único la fuerte providencia de remover, previa formación de causa, á la autoridad contra quien este Ayuntamiento se queja, porque estándole mas recomendada la paz y el orden, tras pasa este el prefecto, y los límites de sus atribuciones y choca con las providencias de sus autoridades subalternas que obsequian las leyes y corrijen los vicios que alteran la tranquilidad.

Sala capitular de Chilapa, Junio 9 de 1840.—*Bartolomé Abarca*, presidente.—*José María Carballo*, secretario.

*Minuta núm. 1.* Sr. D. Bartolo de Abarca.—Almolonga, Junio 5 de 1840.—Estimado amigo: el dador de esta, José Antonio Molina, se me ha venido á presentar con el objeto de que lo libre del bochorno de verse en la cárcel, y de que á su hermanito no lo saquen á las obras públicas; por lo que espero del favor de vd., que entre tanto nos vemos, suspenda toda providencia contra dichos Molinas; pues de ello depende el mejor acierto en la administración de justicia y honor de esa ilustre corporación.—Sabe vd. soy su afectísimo amigo que lo saluda y B. L. M.—*Pedro Domínguez Esquivel*.

*Minuta núm. 2.* José Antonio Molina,

á quien debí castigar por haberse burlado de mis providencias, aun continuaciéndolo, bajo la salvaguardia de haberse presentado á V. S. y haber sido conductor de la carta que le libró para su seguridad. Me presentó esta, y sin obedecer mis medidas providencias, cometiéndole nueva fúega y nueva falta á mi autoridad, que lo hacen acreedor á la corrección; por lo que siendo en mi noticia, que Molina se apoya en la protección de V. S., espero tenga la dignación de dar-me su contestación en este punto, pues de ella deben partir mis providencias. Renuevo á V. S. mis respetos y consideraciones.

Dios &c., Junio 8 de 1840.—*Bartolo Abarca*.—Sr. prefecto de este distrito, coronel D. Pedro Domínguez Esquivel.

*Minuta núm. 3.* Prefectura de Chilapa. El ciudadano José Antonio Molina no ha hecho otra cosa que libertarse del despotismo con que lo ha tratado el regidor D. José María Lara, quien prevalecido de ser hermano político de vd., quiso abusar de su autoridad para saciar una venganza personal; y vd. sin atender á que por la misma razón no debía conocer en el negocio, no solo se violentó con mandarlo aprehender y allanar su casa, sino que á pesar de mi carta recomendación, quiso llevar adelante su providencia, sin atender al sentido de ella, debiéndola obsequiar para evitar males de alguna trascendencia, único objeto que me guió en el particular; por lo que si á pesar de esto se quisiere llevar adelante aquella providencia, sea enhorabuena, mas despues no haya queja porque yo obre con arreglo á mis facultades, las que ciertamente desarrollaré con toda la energía necesaria (aunque á mi pesar) sin que por ello tenga que arrepentirme, pues antes he dado los pasos que la razón, justicia y armonía han guiado siempre mis operaciones.—Con lo dicho contesto á la nota de vd. fecha de hoy relativa al mismo asunto.—Dios &c. Junio 8 de 1840.—*Pedro Domínguez Esquivel*.—Sr. D. Bartolomé Abarca, alcalde interino del Ayuntamiento.

### COMUNICADO.

SEÑORES EDITORES DEL MOSQUITO.—Apreciables conciudadanos: Un quidam que parece lo que no es: que debiera ser

ingenuo y no lo es: que su enna fué buena y sus acciones no lo son mucho; y á quien no he tenido la desgracia de tratar, ni su merced la honra de que le haya dispensado yo confianza, amistad y acaso ni saludado jamas, ha tenido la osadía de convertirme en hueso para traerme en su boca, vociferando que estoy mezclado en una revolución que se sabia hasta en el café de Veroli.

Sin que se entienda que pretendo hacer creer que deseo pasar la plaza de centralista, debo manifestar que revoluciones como las de que ha hablado el mordaz que pretende ingerirme en ellas, son propias tan solamente de ese mismo impostor y sus charlatanes, aunque dignos socios á quienes conozco muy bien: que por lo mismo y porque sé su nina sop jamas me uniré á ninguno de ellos ni para rezar el credo: que si existo tal revolución, es una tramoya ó ramo de arbitrio que han establecido los mismos para chupar, tener, estafar ó robar á los cándidos, jugando gallos á costa ajena: que si en Veroli se ha dicho tal cosa, ha sido por los mismos bribones que se les ha antojado contarlos: que desafío á estos y á sus satelites y demas sacrificantes á la probanza, pues que no voy á Veroli ni á café alguno por no tener el disgusto de ver sus cataduras: y por último, que el tal pregonero miente con M grande y me guardaría y guardo como del Chólera morbus de concurrir con él y sus socios ni á ganar indulgencias ni á recoger onzas de oro y tampoco quiero asociarme á petardistas y petates; pues que jamas he sido notado de haberme hallado en ningun obispado de rapiñituri, intrigado ni cometido traición ni felonía de ninguna clase. Peor es meneallo.

Soy de vdes., señores editores, atento servidor Q. B. SS. MM.—*Montoro Manuel*.

MEXICO 30 DE JUNIO DE 1840

Increible se hace el empeño con que el Gobierno ha solicitado su esterminio, segun se deduce de sus disposiciones preventivas con que pretenden acabar de arruinar esa columna poderosa de todo Gobierno, ese ramo vital de la sociedad. Hablamos del comercio que no debe al Ejecutivo ni la mas mínima protección, sino á la inversa, hostilidades de continuo co-

...mosi fuerat  
...zab, sinu  
...ese paraliza  
...miseria y  
...asperacion  
...bblo; porq  
...obrir sus  
...mas que  
...que se ad  
...les se mul  
...prograsa  
...piensa m  
...gavelas c  
...arte el d  
...cion á est  
...el comerc  
...arrebata,  
...propias ó  
...yectar en  
...al giro me  
...le valga á  
...fatal de es  
...narias cor  
...ladores.

Escusa  
...nal, ajevo  
...sos, que t  
...tes del fis  
...es pensan  
...en ley d  
...no al pri  
...nas nos l  
...ro que ya  
...fué abort  
...legislador  
...han sob  
...al bien g  
...candoros  
...la suerte  
...cia de su  
...bres, cuy  
...es la gen  
...ca van d  
...prometer  
...ser así,  
...da de fa  
...ran por  
...causand  
...que el E  
...el legis  
...juicios,  
...tenebro  
...Fecu  
...males,  
...de haci  
...guías q  
...viantes

unos si fuera el blanco de sus iras y venganzas, sin advertir que sin el comercio todo se paraliza en la sociedad: que viene la miseria y de aquí el descontento, y la exasperacion de todas las clases del pueblo; porque empobrecidas estas, no pueden cubrir sus necesidades, ni las urgentísimas que se tienen por naturaleza, ni las que se adquieren por educacion, las cuales se multiplican al paso que el hombre progresa en gusto y cultura. No se piensa mas que en gravámenes, trabas y gavelas contra el comerciante para sacarle el dinero, sin que por la condenacion á esta pena, el comercio mejore, pues el comerciante exhibe y la mano de otro arrebatada, quedándose el Gobierno en sus propias ó mayores necesidades, y á proyectar en consecuencia nuevos ataques al giro mercantil, sin que haya razon que le valga á este para escudarse del golpe fatal de esas leyes destructoras y mercenarias con que infestan al pais los legisladores.

Escusado es hablar mas de esa infernal, alevosa y proclitoria pauta de comisos, que tanto autoriza á los dependientes del fisco para que roben: escusado es pensar en la derogacion de esa famosa ley del 15 por 100, que nos alucinó al principio, porque ciertas personas nos hicieron creer en un hueso; pero que ya estamos desengañados de que fué aborto del refinado egoismo de los legisladores que siempre y por siempre han sobrepuesto su privada comodidad al bien general de sus comitentes, que candorosos y con la mejor fé han puesto la suerte de los pueblos, y aun la existencia de su patria, en manos de unos hombres, cuyos labios, hablando por lo que es la generalidad de los congresos, nunca van de concierto con su corazon, pues prometen el bien y hacen el mal. A no ser así, no tuvieran á la nacion abrumada de fatales leyes que á todos exasperan por el desconcierto general que están causando, porque sobre esa desgracia de que el Ejecutivo siempre va unisono con el legislador en la invencion de los perjuicios, y en los funestos resultados de su tenebrosa compactibilidad.

Fecundos aquel y estos en inventar males, ahora le ha ocurrido al ministro de hacienda el laberinto de las tornaguías que deberían presentar los comerciantes desde el año de 36, só pena de

resentir todo el peso de la fuerza coactiva que está infernalmente fulminada contra los comerciantes, víctimas desgraciadas de ese fisco indiscreto y cruel, á cuyos principales gefes podriamos decir cuanto dá de sí la materia, no para abortarlos, porque son ya incapaces de este estímulo, sin el cual nada vale el hombre; sino para darle un triunfo mas á la razon y á la equidad, aunque una y otra perdieron ya su asiento en la república. Sin embargo harémos unas cuantas preguntas al Gobierno, seguros de que no las contestará, porque el ensordecimiento le es siempre conducente en su marcha tortuosa ó estraviada; pero contestará el buen sentido, y la conciencia del Gobierno resentirá todo el peso de la razon y justicia con que le hablamos al oído.

Primera. Diga el Gobierno ¿Los comerciantes que tengan guías y tornaguías pendientes en los departamentos de Yucatan, Campeche y Tabasco, pueden ser obligados á que las entreguen, como se solicita? ¿Se les puede reclamar á los que las tengan pendientes en los demás departamentos y diversos puntos de ellos, cuando han estado ó están en revolucion contra el Gobierno?

Segunda. ¿Se le podrá exigir á ningun comerciante ú otra cualquiera persona de la república, una cosa que puede haberse estraviado por la absoluta falta de tranquilidad y confianza de que no ha podido ó no ha querido cuidar el Gobierno en esos lugares en que todo lo ha trastornado la revolucion?

Tercera. ¿Se podrá exigir á ningun comerciante responsabilidad alguna por la falta que ahora puede haber de tornaguías, y que ha sido ocasionada por los mismos empleados del Gobierno en lo relativo á esos documentos que hoy se les exige á los comerciantes? ¿Se les podrá obligar á estos que hagan cumplir con sus deberes á los empleados, cuando esta es una atribucion propia y esclusiva del Gobierno?

Mucho nos tememos que el Supremo Gobierno nada nos conteste; porque no somos dignos ni merecedores de su alta atencion; pero el Sr. administrador de la Aduana, que ya otras veces nos ha escuchado con urbanidad, no llevará á mal le dirijamos la palabra con otro sencillo interrogatorio.

Primera. ¿Sabia el Sr. Lebrija, cuando entró en el destino de la administracion de las rentas, que una de sus primeras obligaciones era cobrar las tornaguías? ¿Sabia sus altos deberes cuando fué ministro de hacienda?

Repondá el Sr. Lebrija las tornaguías que por su negligencia estén debiendo las casas quebradas, los comerciantes que ya no existen en la república y muchos mas á quienes hoy ya no puede reclamárseles, ú ocultará ese Sr. administrador las responsabilidades por dichas tornaguías?

Tercera. Si hay derecho para reclamar á un comerciante la falta que ha autorizado el Sr. Lebrija, ¿está en obligacion de cubrirla y además todas las dimanadas de la omision en el cumplimiento de sus deberes?

Nosotros no dudamos de la delicadeza del Sr. Lebrija: en ella se funda la justa reputacion que disfruta en el público, y por lo mismo creemos, como todos los que se interesan en el bien general de la nacion, que el Gobierno debe mandar y exigir y el Sr. Lebrija prestarse á poner en los periódicos una lista, espresando las personas que deben tornaguías y el número de estas, pues solo así se sabrá si hay ó no ocultacion de esas piezas, y las que deben cobrarse al mismo administrador de la aduana, y á otros de sus empleados.

Por conclusion y para que el ministro compacto no prosiga poniendo en duda maliciosamente las buenas intenciones de los editores del Mosquito, y los fundamentos con que escriben, ofrecemos al Gobierno Supremo, y al departamento de México, presentarles, cuando SS. EE. lo crean conveniente, personas que pondrán bien en claro cuanto contienen las preguntas que hemos hecho al administrador y además se les demostrará el mal manejo de esta oficina recaudadora, como tambien el que proporciona á sus subalternas.

Al concluir este artículo, hemos oído asegurar que todos los comerciantes de esta capital, están resueltos á dejarse embargar antes que entrar en el indiscreto laberinto de las tornaguías en que los ha metido el Sr. ministro de hacienda ó el administrador de esta Aduana por consecuencia de su abandono en el cumplimiento de sus deberes.

Mas puedo suceder por término de la imprudencia, que se cierran los cajones y almacenes de la capital, y transmitido este ejemplo al comercio de los departamentos, ¿cuál será entonces el poder del Gobierno? ¿Cuál la base en que sostenerse á tiempo que tanto bambolea con el peso de la opinion pública que se le ha ido encima por los funestos estragos que está ocasionando su compactibilidad y destreza?

El Cosmopolita del 24 del corriente, hablando de la discusion sobre el punto en cuestion, entre el Gobierno y el Poder Conservador, dice lo siguiente: „El 23 comenzó el debate: hablaron en contra los Sres. Liceaga, Couto y Chico. En pro los Sres. Barajas, ministros de lo interior y exterior. Los partidarios del gabinete cuentan, que el Sr. Cañedo dijo mil chuscadas y se avanzan á decir que el gabinete tiene mas de chusco que de compacto. Refieren que en la peroracion, S. E. ha hecho representar su papel á las damas, á sus desvíos y resentimientos. Aseguran que no entró en lo científico de la cuestion y que habló de ella como quien no sabe lo que trae entre manos; pero que se recrea con sus chuscadas. De nada salimos por garantias; porque todo lo que pasa es en secreto; porque los actuales gobernantes están en la idea de que los mexicanos solo hemos nacido para callar y obedecer. Se nos ha dicho que el Sr. Troncoso pidió que la discusion fuera pública; pero que fué desatendido.

El dictámen que se discute, se halla concretado á los artículos siguientes, segun el Diario de ayer.

„1.º Se declara, que al depositarse el Poder Conservador en cinco individuos por el art. 1.º de la 2.ª ley constitucional, se fijó el número de los que deben concurrir formalmente, para el ejercicio de las atribuciones constitucionales del mismo poder supremo.

2.º Asimismo se declara, que el término de dos meses prefijado en el párrafo 1.º del artículo 12 de la citada ley fundamental, ha debido y debe contarse desde el momento inmediato despues de la sancion, hasta otro momento igual en dia de la misma fecha del mes en que haya concluido, ó haya de concluir dicho término.

3.º Se declara igualmente, que los términos señalados en los párrafos 2.º y 3.º del mismo art. 12, deben contarse como el del párrafo 1.º

México y Junio de 1840.—Castillo.—Fernandez.—Jimenez.—Barajas.

„No hemos dicho varias veces que el Sr. ministro compacto, no es mas que esterioridad con mucha presuncion ó vanidad, y nada, nada absolutamente de fondo para hacerse digno del alto y difícil puesto en que lo ha colocado el pésimo tino del Exmo. Sr. D. Anastasio?

La opinion general está decidida por el Poder Conservador en la injusta cuestion que el Gobierno ha provocado contra el legal acto del 1.º sobre la nulidad de la ley que afora á los ladrones y desafora á los militares que los han de juzgar en consejo de guerra por las leyes comunes; sin embargo el Gobierno se sostiene en sus caprichos.

En los departamentos continuan las quejas de los militares y empleados, de que el Gobierno no les paga, y las legaciones que se hallan en países estrangeros se quejan tambien de que el Gobierno mexicano las tiene abandonadas á la indigencia y poniendo cada dia mas en ridículo á su nacion.

Por dentro y fuera de esta capital se habla muchísimo de los contrabandos que introduce el Sr. ministro de hacienda con gravísimo perjuicio del comercio que paga sus derechos.

Los robos y asesinatos prosiguen por todas partes cubriendo de terror á los mexicanos y á este conflicto se agrega el de los escandalosos prevaricatos ó proteccion que por fuerza les dispensan á los malhechores algunos prefectos, subprefectos, jueces de letras y escribanos.

Antes de ayer han presentado en el portal á la espectacion pública, estampas muy obscenas que ofenden gravísimamente á la moral y al candor de los niños, cuyos funestos estragos son seguros con impresiones tan inmorales. La sociedad está abrumada de autoridades; pero ellas ó nada ven, ó todo lo toleran. En vista de todo lo espuesto, ¿podemos llamarnos

nacion, y Gobierno á ese que ó produce los males por su propia virtud, ó disimula los que la depravacion promueve en este país desgraciado?

El general Canalizo está próximo á llegar á esta capital, por haber entregado el mando de su tropa al general Arista, no sabemos para qué. Felicitamos al primero por haberse librado, aunque tarde, de los peligros y ansiedades á que sin culpa lo habia condenado el Gobierno.

## AVISOS.

En auto proveido en 1.º del corriente por el Sr. juez de letras, Dr. D. José María Puchet, está mandado se convoquen postores para la venta y remate de una casa situada en la esquina del callejon del Arquillo y Cazuela de la Alcaicería, marcada con el num. 7. valuada en 23.590 pesos: la persona que quisiere hacer postura, ocurra al oficio de la calle del Refugio, donde se le admitirá la que hiciera.

México, 22 de Junio de 1840.—Ignacio Peña. 3 v.-2.

El sagú legítimo de China, que es tan recomendado á los enfermos por su utilidad, como gustosa la sopa que se hace de él, se espande en las panaderías de la esquina de la plaza del Colegio de Niñas, y en la de Tacuba núm. 5, á razon del moderadísimo precio de 6 reales libra, haciendo una baja considerable á quien compre de un tercio para arriba. 3 v.-2.

Se solicitan de cuatro á seis ejemplares de la obra titulada: „Bases que arreglan la hacienda pública y el ejército, por Jacobo Amat, dedicado al Supremo Gobierno y Cámaras de la Union, en el año de 830 ó 831. La persona que los tenga, puede ocurrir á esta imprenta.

Se ha reimpresso el Arancel de los señores curas, para el pago de los derechos parroquiales en este arzobispado de México. Es por demas recomendar la utilidad de ese Arancel y aun la necesidad que hay de tenerlo siempre á la mano para oponerse con acierto y justicia á los pronunciamientos de algunos curas contra los bolsillos de sus feligreses.

Se espande en esta imprenta y en la alacena núm. 10 del portal de Agustinos, al precio de dos reales el ejemplar y á uno y medio reales en cantidad.

MEXICO: 1840.

IMPRESO POR M. RIVERA  
calle del Arco núm. 1.